

Expediente: COTAIP/0133/2021
Folio PNT: 00330621

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0180-00330621

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/073/2021**, de fecha dieciocho de marzo de 2021, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio **00330621**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0133/2021**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de marzo de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00330621**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en:
“... ¿quisiera saber cuantas plantas de agua potabilizadora hay en el estado de tabasco? ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**”... (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0133/2021**. -----

2.- Esta Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0568/2021**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de la Incompetencia Parcial. -----

3.- Con fecha 18 de marzo de 2021, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante Sesión Extraordinaria **CT/073/2021**, resolvió: “**PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, le corresponde conocer respecto de la solicitud de información, con número de folio **00330621**, únicamente en cuanto a: “**¿quisiera saber cuantas plantas de agua potabilizadora hay en el estado de tabasco?**”... (Sic), debido a que solo nos compete informar de las que existen en el Municipio de Centro. Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL**. En consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de

Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro, es INCOMPETENTE PARCIALMENTE para conocer de la solicitud con número de folio 00330621.”... (Sic) -----

4.- Información que fue notificada al interesado con fecha 19 de marzo de 2021, a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes “...¿quisiera saber cuantas plantas de agua potabilizadora hay en el estado de tabasco? ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**” ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**; a quienes de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo **257** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, les corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **CSAS/UJ/0839/2021**, suscrito por el Titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 12:35 horas del día 19 de marzo del año en curso, en el que manifiesta:

“...En base a lo anterior, me permito enviar formato físico el listado de las 20 plantas potabilizadoras con las que cuenta el municipio de Centro.”...(sic).-----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante el oficio **CSAS/UJ/0839/2021**, suscrito por el **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso y anexo consistente en el Listado de Plantas Potabilizadoras en el Municipio de Centro, Tabasco, constante de una (01) foja útil, escrito por su anverso; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, las cuales quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones,

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITaip) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil veintiuno. -----Cúmplase.


Expediente: COTAIP/0133/2021 Folio PNT: 00330621
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0180-00330621



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



«2021 "Año de la Independencia".»

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Villahermosa, Tabasco; a 18 de marzo de 2021

Oficio No. CSAS/UJ/0839/2021

Asunto: Respuesta a Solicitud.

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION.
PRESENTE.

En respuesta a su Expediente N° COTAIP/0133/2021, del oficio N° COTAIP/0563/2021, de fecha 17 de marzo de 2021, donde nos hace de conocimiento de la información solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información y/o INFORMEX de la Plataforma Nacional De Transparencia folio PNT: 00330621 en la que solicitan lo siguiente:

“...¿quisiera saber cuantas plantas de agua potabilizadora hay en el estado de tabasco? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (sic).-----

En base a lo anterior, me permito enviarle formato físico el listado de las 20 plantas potabilizadoras con las que cuenta el municipio de Centro

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DE S.A.S.



C.P. – LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
C.C.P.- ARCHIVO/MINUTARIO.

ELABORO:

C.JESSICA DEL CARMEN FLOTA GOMEZ.
ENLACE DE TRANSPARENCIA.

VALIDO:

LIC. EDUARDO ANTONIO CASTRO CANABAL
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



«2021" Año de la Independencia".»

Listado de Plantas Potabilizadoras en el Municipio de Centro, Tabasco.

No.	Sistema
1	Altozano
2	Acachapan y Colmena 3ra.
3	Alvarado Guardacosta
4	Aztlán 1ra secc.
5	Aztlán 2da secc.
6	Aztlán 3ra secc.
7	Aztlán 5ta secc. Paiomillal
8	Carrizal
9	Chilapa
10	Dos Montes
11	Gaviotas I
12	Gaviotas II
13	La Isla
14	La Isla II
15	Ismate y Chilapilla 1ra secc.
16	Ismate y Chilapilla 2da secc.
17	Majahua
18	Parrilla
19	Pueblo Nuevo
20	Villahermosa

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.